



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: DEYANIRA CHARRIS LARA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL JOSE CHARRIS LARA

RADICADO. 47605-40-89001-2017-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede, informado que se recibió del apoderado del extremo demandante copia del certificado especial de libertad y tradición solicitado por el despacho, sería del caso seguir adelante el proceso, sino fuese porque observa esta agencia judicial que en auto de fecha 28 de mayo de 2021 este despacho requirió al extremo demandante para que suministrase las direcciones y/o correos electrónicos de los herederos determinados de la señora María E Viuda de Charris (en caso de conocerlos o expresar si los desconoce) y verificase las direcciones y/o correos electrónicos de los herederos determinados del señor Manuel José Charris Lara (qepd), lo cual no ha sido cumplido a la fecha y teniendo en cuenta que sin esta información no es posible dar continuidad al proceso, dispondrá este despacho requerir al extremo demandante para que suministre la información solicitada en auto de fecha 28 de mayo de 2021, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al extremo demandante para que suministre las direcciones y/o correos electrónicos de los herederos determinados de la señora María E Viuda de Charris (en caso de conocerlos o expresar si los desconoce) y verifique las direcciones y/o correos electrónicos de los herederos determinados del señor Manuel José Charris Lara (qepd), dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17061401eceb904e6f403976300347716c54451bbbf7f36e7425039374ff1a56**

Documento generado en 23/05/2023 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>